



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 01 de octubre de 2025

**VISTO:** La Resolución Ejecutiva Directoral N.º 032-2025-DIRESA-HRM/DE, de fecha 06 de febrero de 2025; Resolución Ejecutiva Directoral N.º 292-2025-DIRESA-HRM/DE, de fecha 15 de agosto de 2025; Memorándum N.º 1476-2025-DIRESA-HRM-01, de fecha 24 de setiembre de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N.º 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, según el Artículo 25º del Decreto Supremo 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa establece que: "la asignación a un cargo siempre es temporal. Es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados";

Que, asimismo el Artículo 74º del mismo cuerpo legal establece que: "la asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera; grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución";

Que, teniendo en cuenta que los cargos materia de la presente encargatura se encuentran en calidad de previstos en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y con el objeto de no interrumpir el normal funcionamiento del hospital y cumplir con las funciones establecidas se procede a realizar la presente asignación de funciones según cargos relacionados de acuerdo a la Estructura Orgánica de la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, lo cual no afecta al desarrollo de las funciones propias de los servidores propuestos y no generara derecho al cobro adicional por la funciones asignadas, salvo disposición legal de autorización de pago;

Que, respecto al Régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 1057, se tiene que, el artículo 11 de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM, señala que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las acciones administrativas de desplazamiento de personal de: i. designación temporal, ii. rotación temporal, y iii. comisión de servicios;

Que, en esa misma línea, se cita las conclusiones del Informe Técnico N.º 000445-2021-SERVIR-GPGSC de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, donde concluye: *3.1. El RECAS se rige por sus propias normas (Decreto Legislativo N.º 1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM) y no se encuentra sujeto al régimen de la carrera administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; otorgando a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes a ese régimen especial de contratación laboral. 3.2 La suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N.º 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad.* (negrita, cursiva y subrayado son agregados);

Que, por medio de la Resolución Ejecutiva Directoral N.º 032-2025-DIRESA-HRM/DE, de fecha 06 de febrero de 2025, se resolvió ASIGNAR y ENCARGAR a partir del 07 de febrero de 2025, a las Jefaturas de los Departamentos, Servicios y Unidades del Hospital Regional de Moquegua, según la lista insertada en tal documento;





## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 01 de octubre de 2025

Que, por medio de la Resolución Ejecutiva Directoral N.º 292-2025-DIRESA-HRM/DE, de fecha 15 de agosto de 2025, se resolvió ASIGNAR y ENCARGAR a partir del 01 de agosto de 2025, a las Jefaturas de los Departamentos, Servicios y Unidades del Hospital Regional de Moquegua, según la lista insertada en tal documento;

Que, mediante Memorandum N.º 1476-2025-DIRESA-HRM-01, de fecha 24 de setiembre de 2025, la Dirección del Hospital Regional de Moquegua, ha visto por conveniente cesar y encargar la jefatura del Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Regional de Moquegua, estos dos últimos actos, con eficacia a partir del 12 y 13 de agosto de 2025, respectivamente;

Que, finalmente, sobre la eficacia anticipada, es preciso citar el numeral 17.1 del artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

En atención a la Ley N.º 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3 en cuanto a las atribuciones al cargo de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua descritas en el Manual de Organización y Funciones (MOF);

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º. DAR POR CONCLUIDA**, a partir del 12 de agosto de 2025, la asignación, del **M.E. RAINER ARANZAMENDI QUISPE**, en la Jefatura del Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Regional de Moquegua, agradeciéndole por los servicios brindados en el tiempo que ocupó dicha jefatura.

**Artículo 2º. ENCARGAR**, con eficacia anticipada, a partir del 13 de agosto de 2025, al **M.E. KEVIN ANTHONY VIRRUETA LOPEZ**, la Jefatura del Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Regional de Moquegua, cargo que es asumido en adición a sus funciones.

**Artículo 3º. REMÍTASE**, la presente resolución a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua ([www.hospitalmoquegua.gob.pe](http://www.hospitalmoquegua.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

*Daniel Gustavo A. Reinoso Rodríguez*  
DR. DANIEL GUSTAVO A. REINOSO RODRIGUEZ  
CMP. 15570 - RNE 10325  
DIRECTOR EJECUTIVO

DGARR/DIRECCIÓN  
JCMH/AL  
(01) ADMINISTRACION  
(01) UNIDAD PERSONAL  
(01) REMUNERACIONES  
(01) GESTION DE PERSONAL  
(01) CONTROL DE ASISTENCIA  
(02) LEGAJOS  
(02) INTERESADOS  
(01) ESTADÍSTICA  
(01) ARCHIVO